



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 368 /2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN D.G. N° 367 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 11 de marzo de 2020.

VISTA: La Resolución D.G. N° 367/2020 de fecha 11 de marzo del año 2020: "QUE ESTABLECE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL".

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario aclarar los términos de la Resolución D.G. N° 367/2020 de fecha 11 de marzo a efectos de garantizar su correcta aplicación, salvando omisiones que eviten confusiones que resulten perjudiciales a los derechos de las personas asistidas.

QUE, la Ley N° 4423 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública", en su Art. 14, incisos 4 y 9), establece como atribuciones del Defensor General: "dictar instrucciones generales o particulares para la organización de la Defensa Pública, conceder vacaciones, permisos, licencias, a los Defensores Adjuntos, Defensores Públicos y a los demás funcionarios integrantes de la Defensa Pública".

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 4423/11.

RESUELVE:

Art. 1 – ACLARAR el artículo 1° de la Resolución D.G. N° 367/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"DISPONER que en el periodo comprendido entre el 12 al 26 de marzo prestarán servicio las unidades de defensoría de turno en lo penal ordinario, penal adolescente, ejecución, niñez y adolescencia, civil ante la niñez y la adolescencia; y las defensorías especializadas (Ley N° 5777/16) en el marco de lo dispuesto por la Acordada N° 1366/20, con funcionarios, funcionarias, contratadas y contratados que se encuentran a su cargo, debiendo remitir a la Dirección de Talento Humano, en el plazo perentorio de 1 (un) día hábil a partir de la fecha de la presente resolución, el listado de personas que prestarán servicios".

Art. 2 – DISPONER que los defensores y defensoras que se encuentren tramitando juicios de garantías constitucionales proseguirán en funciones hasta la finalización de los respectivos juicios; asimismo, quienes debieran promover nuevos juicios pasarán los antecedentes a defensores y defensoras asignados a tal efecto por la defensoría adjunta del fuero al que pertenecen, debiendo realizar la correspondiente comunicación en el plazo perentorio de 1 (un) día hábil a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido ello, archivar.

ANTE MI:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL